

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CLAA_GJN_IMH_045.16

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

Asunto: *Requerimiento de Permiso Sanitario Previo de Importación para Tablas de sal del Himalaya.*

Por medio del presente, se hace referencia a la respuesta proporcionada a la consulta presentada por esta Confederación mediante escrito CLAA_GJN_MCBL_052.16, en con el oficio número CAS/2/UR/7114/2016 de fecha 01 de agosto de 2016, emitido por la COFEPRIS, mediante el cual se hace del conocimiento que respecto del producto denominado “Tablas de sal del Himalaya”, se considera necesario el trámite del Permiso Sanitario Previo de Importación, en virtud de que se considera que dicho producto si se encuentra destinado para consumo humano y que su clasificación arancelaria es 2501.00.01, la cual se encuentra incluida en el inciso A) del apartado primero del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaria de Salud (D.O.F. 16 de octubre de 2012), este permiso se deberá solicitar dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaria de Salud (D.O.F. 02 de septiembre de 2015).

Se informa además que el producto en comento debe cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada fluorurada, especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2003, modificada el 31 de diciembre del 2010 y 26 de diciembre de 2012, en particular para la sal que es destinada para consumo humano.

Es importante mencionar que de lo anterior dependerá el ingreso y comercialización de la mercancía en Territorio Nacional y que es total responsabilidad del importador conocer y cumplir con la legislación sanitaria.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades y tomen las medidas necesarias para que no se vean afectadas sus operaciones.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx



OFICIO: CAS/2/UR/7114/2016

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2016.

LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PEREZ

Directora General
CLAA
Nueva Jersey no. 14
Col. Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México.

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo tercero, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones XII, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º fracción V, inciso b, 8º y 14º del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 1º, 3º fracciones XXII y XXIV fracción III, 13 Apartado A fracciones II, IX y X, 194 fracción I, 197, 393, 396 fracción I, 401-bis, 401-bis-2, 404, 4011 y 430 de la Ley General de Salud, 25, 258 y 267 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y en relación a su consulta sobre la importación de tablas de sal del Himalaya clasificado en la fracción arancelaria 2501.00.01, y siendo que manifiesta que es un producto que no se consume directamente por el ser humano y considerando que sí lo hace a través del desprendimiento de sus propiedades en alimentos al momento de su preparación, se le notifica lo siguiente:

Esta Comisión Federal determina que el producto Tablas de sal del Himalaya, es destinado para consumo humano, y de acuerdo a su clasificación arancelaria 2501.00.01, la cual se encuentra incluida en el inciso A) del apartado primero del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud. (D.O.F. 16 de octubre de 2012), si requiere de Permiso Sanitario Previo de Importación por parte de esta Comisión Federal por lo que deberá solicitarlo dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud (D.O.F. 02 de septiembre de 2015).

No omito informarle que su producto en comento debe cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2003, modificada mediante diversos datos a conocer el mismo órgano informativo el 31 de diciembre del 2010 y 26 de diciembre de 2012, en particular para la sal que es destinada para consumo humano.

Todos los productos que ingresen a México deben cumplir cabalmente con los preceptos legales y normativos establecidos en la Legislación Sanitaria vigente aplicable, independientemente de las regulaciones establecidas en otros países, de lo anterior dependerá el ingreso y comercialización de la mercancía en Territorio Nacional. No omito recordarle que es total responsabilidad del importador conocer y cumplir con la legislación sanitaria.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para la evaluación posterior de sus productos conforme a los preceptos legales, reglamentos y normativas vigentes que aplican en la materia. Lo anterior sin interferir con disposiciones de otras Dependencias del Gobierno Federal.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES
DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD**

Q.A. MARIBEL BERNAL SALDIVAR

En ejercicio de la facultad delegada por el artículo sexto fracciones I y IV, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Abril del 2010.

C.c.p. M.V.Z. Lamberto Osorio Nolasco.-Subdirector Ejecutivo de Importaciones y Exportaciones.-Presente.

Q.F.B. America Perez Reyes.-Gerente Ejecutivo de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, PLAFEST y otros.-Presente

KVR
28*julio*2016 CAS1600913

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810
Tel. 5080-5200 Ext. 0000, 01 800 033 50 50, www.cofepris.gob.mx